



RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0070

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibió por correo electrónico a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día seis de septiembre de dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0070, mediante cual la peticionaria XXXXXXXXXXXXX requiere lo siguiente:

- 1- ¿Atiende casos o denuncias de violencia de género en línea su organización o institución? (en caso de responder negativamente, por favor explique si hay una razón en particular por la cual no atienden este tipo de casos y dar por culminado el cuestionario. En caso de responder afirmativamente pase a la pregunta número 2.)
- 2- ¿Cómo puede acceder la persona afectada a sus servicios?
- 3- Explique el procedimiento después de la denuncia o solicitud de ayuda.
- 4- ¿Cuáles recursos, medios o plataformas utiliza su organización o institución para informar sobre los apoyos y servicios que ofrecen?
- 5- ¿Actualmente la institución u organización para la cual labora atiende casos o denuncias de violencia de género en línea mantiene estadísticas? En caso de ser afirmativo. ¿Cuáles datos se toman en cuenta al momento de levantar la estadística? (edad, orientación sexual, identidad de género, tipo de violencia plataforma, agresor/a/e, otros) (en caso de responder negativamente, de por concluido el cuestionario)
- 6- Provea estadísticas de los casos atendidos por su organización o institución en el periodo de febrero 2020 hasta la actualidad, violencia de género en línea?
- 7- Durante la pandemia (febrero 2020- actualidad), ¿han realizado campañas de comunicación o han divulgado la información sobre violencia de género en línea?
- 8- ¿Cuáles son las identidades de género de las personas que acuden a sus servicios y cuáles de ellas lo hacen con más frecuencias?
- 9- ¿Cuáles son los rangos de edad de las personas atendidas por su servicio?



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- 10- ¿Cuáles son las orientaciones sexuales de las personas atendidas por su servicio y cuales los hacen con mayor frecuencia?
- 11- ¿Cuáles son los tipos de violencia de género en línea más reportados o atendidos por su organización o institución durante la pandemia?
- 12- Mencione la red social, servicio de mensajería instantánea o plataforma en la que se da la agresión con mayor frecuencia atendida por su institución u organización.
- 13- ¿Qué hacen la mayoría de víctimas de violencia de género en línea atendidas por su organización o instituto al momento de ser agredidos?
- 14- ¿Las víctimas de violencia de género en línea conocían a la persona agresora?
- 15- ¿Algunos de los casos atendidos por su organización o institución han sido elevados a investigación o tribunales? Mencione cifras e información anónima.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir

la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su



admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día seis de septiembre de dos mil veintiuno y como fecha de inicio de cómputo el día siete de septiembre del presente año, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las **siete horas con treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitió los requerimientos de información a la **Dirección de Atención Especializada, Dirección de Políticas Públicas y Gerencia de Planificación Institucional** trasladando esta respuesta por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información